

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

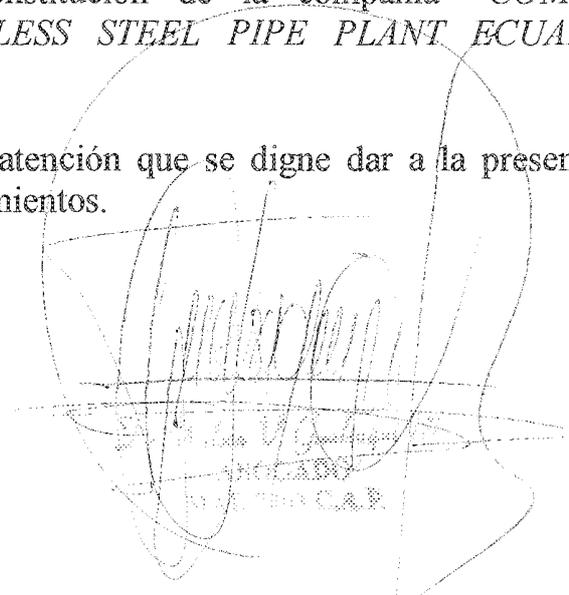
De mi consideración

Yo, Wilson Gualsaquí M, portador de la matrícula profesional número 7463 CAP, en calidad de abogado de la compañía "COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA." solicito lo siguiente.

Señor Registrador por medio de la presente solicito se sirva registrar las escrituras de constitución de la compañía "COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA."

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente.

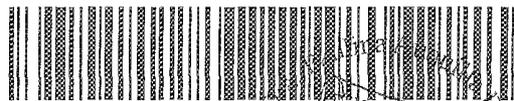


The image shows a handwritten signature in dark ink, which is somewhat scribbled and difficult to read. Below the signature is a circular stamp. The stamp contains the text "REGISTRADOR MERCANTIL" at the top, "DEL CANTON QUITO" in the middle, and "CAP" at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature and some faint lines.

0000001



Factura: 002-002-000019440

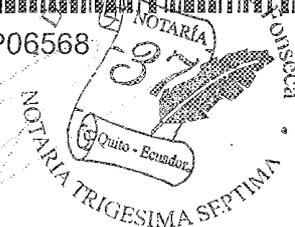


20151701037P06568

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701037P06568					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLEGAS PONCE CRISTINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920638244	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HWANG CHANG CHUNG PIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202834873	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

## *Notaría Trigésima Séptima*

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE  
PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

HWANG CHANG CHUNG PIN Y

CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor HWANG CHANG CHUNG PIN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quien de conocer en este acto doy fe porque me han presentado sus respectivos documentos identificatorios cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura; y, me piden: Que

# Notaría Trigésima Séptima

0000002



eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor HWANG CHANG CHUNG PIN, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos ocho tres cuatro ocho siete guion tres (120283487-3); y la señora CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE, portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve dos cero seis tres ocho dos cuatro guion cuatro (092063824-4). Los comparecientes son ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, que funcionará con sujeción a las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía

## *Notaría Trigésima Séptima*

será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato; la prestación de servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de máquinas a cambio de una retribución o por contrato. b) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista; c) La compañía en el cumplimiento de su objeto podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociada, socio o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley; d) Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.- e) En fin en cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- **Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

*Notaría Trigésima Séptima*

( USD. \$ 10.000,00), dividido en cien (100) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (USD. \$ 100,00).- El capital se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas, e indivisibles y estarán sujetas a lo que determine la ley de Compañías. - Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.- Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.- PARTICIPACIONES.**- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General de Socios resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas.- Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las participaciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y perdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** **Artículo Cinco.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerden en el presente contrato, previa reforma al estatuto social.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la

## *Notaría Trigésima Séptima*

máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones.-a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Decidir sobre ingreso o salida de socios o asociados; h) Decidir sobre nuevas inversiones , viajes y apertura de sucursales de la compañía; i) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiere sobre los presentes Estatutos; j) Todas las demás atribuciones que le conceda a ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía; k) Autorizar al Gerente General, Presidente y demás administradores el otorgamiento de poderes generales; l) Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Socios.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ~~ordinarias~~ y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente

## *Notaría Trigésima Séptima*



General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento ( 51% ) del capital social de la compañía, para considerarse válidamente constituida para deliberar en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria, con el número de socios presentes manifestándose de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la ley de compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo Nueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la

## *Notaría Trigésima Séptima*

Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc la persona que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a computadora y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será la señora CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE por un período de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer de manera subrogante la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos, en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, del Gerente General.- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios.- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones.- f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,

## *Notaría Trigésima Séptima*



aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "f." del presente artículo.- h) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General.- i) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general.- **Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General y Representante Legal de la compañía será el señor HWANG CHANG CHUNG PIN y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes.- c) Estatutos Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de participaciones.- e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto.- d) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios.- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

## *Notaría Trigésima Séptima*

ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año.- g) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso.- h) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo.- i) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios.-

**Artículo Doce .- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo Trece .- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General y Representante Legal de la misma; y, de manera subrogante, por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, de ejercer la representación legal por parte del Gerente General y Representante Legal; y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía individualmente hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta



el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Catorce.- COMISARIOS:** a) La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser socios y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Socios que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los socios de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento ( 20% ) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento ( 5% ).- **Artículo Dieciséis.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se

## *Notaría Trigésima Séptima*

encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.- DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.-** Las cien (100) participaciones de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100,00) cada una en que se dividen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD 10.000,00 ) el capital se paga de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>No. DE PARTICIPACIONES</b>	<b>%</b>
HWANG CHANG CHUNG PIN	5.100	51	51%
CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE	4.900	49	49%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

## *Notaría Trigésima Séptima*



**TERCERA: TRES PUNTO UNO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios declaran bajo juramento en virtud del Artículo uno cero tres (103) de la Reforma a la Ley de Compañías vigente, que depositaran el capital en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, en una institución bancaria dentro del sistema financiero nacional dentro del término que establezca la Ley y declaran bajo juramento estar conformes con la totalidad de los estatutos de la compañía **COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.,- TRES PUNTO DOS .-** Los socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno.-**TRES PUNTO TRES.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Las partes contratantes autorizan en forma expresa al señor Abogado Doctor Wilson Gualsaquí Miranda para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se les autoriza también y se les otorga **PODER ESPECIAL** para que, obtengan y efectúen con sola firma la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llene y suscriba los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), solicite y obtenga la clave de acceso al sistema informático del Servicio de Rentas Internas SRI de la sociedad, en los Registros de Propiedad Intelectual, Obtención de Licencia Única para Actividades Económicas (LUAE), patentes municipales y en todos los demás Registros que fuere menester.- Le autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga.- Usted, señor Notario, se servirá

## *Notaría Trigésima Séptima*

agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Doctor Wilson Gualsaquí Miranda, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos sesenta y tres (7463) del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-



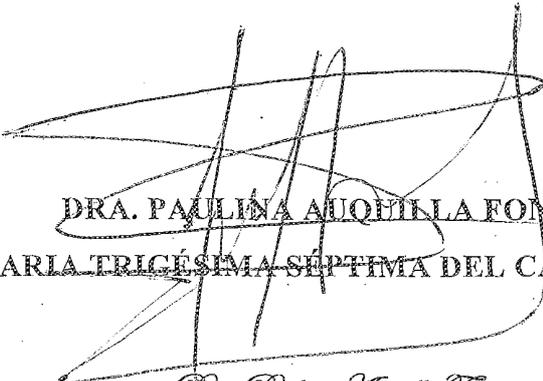
**HWANG CHANG CHUNG PIN**

C.C. 1202834873 C.V. 014-0263



**CRISTINA ELIZABETH VILLEGAS PONCE**

C.C. 0920638244 C.V. 029-0010



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 10:29 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7709188  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1101878336 GUALSAQUI MIRANDA WILSON VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	<b>COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA.LTDA.</b>	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2015 10:29 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

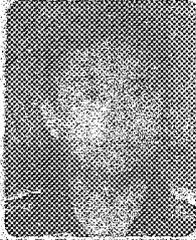
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

15/09/2015 10.22

CIUDADANIA 120283487-3  
HWANG CHANG CHUNG PIN  
/A. POP. DE CHI/  
24 ABRIL 1969  
014- 0408 20309 H  
PICHINCHA/ QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1987



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MING CHING HWANG  
LITH TSONG CHANG  
GUAYABUIL 26/06/2006  
26/06/2018

REN 1485911  
Cys

*[Signature]*  
1202834873



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
120283487-3 014 - 0263  
HWANG CHANG CHUNG PIN  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
EXENCION USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00683  
4071212 06/11/2014 10:01:30  
4071212

Dr. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN ESTUDIANTE

E3939H212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLEGAS RIVERA VITALINO HIPOLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PONCE ILDA COLOMBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-04-14

*Paulina*  
DIRECTOR GENERAL

*Cristina Villegas*  
PARA EL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092063824-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLEGAS PONCE  
CRISTINA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO  
SHAYAS  
BAYAGUIL  
BOLIVAR ISAGRANCI

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

*Cristina Villegas*  
0920638244

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0010 0920638244

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLEGAS PONCE CRISTINA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Paulina*  
(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el art. 40 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 (tres) ejemplares se me ha presentado es el ORIGINAL que me fue presentado y que he sido depositado en el archivo.

QUITO, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

*Paulina Auquilla Fonseca*  
Dr. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

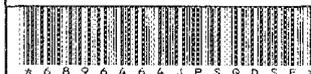
Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA., firmada sellada en Quito, a **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 63861



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	44174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /17/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

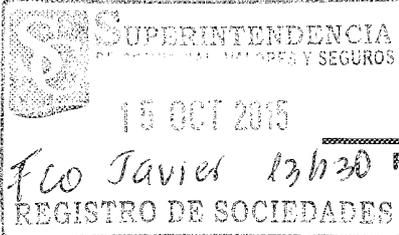
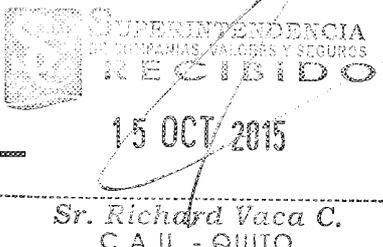
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	LA COLON		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 10 DE AGOSTO	N26	LUIS NARVAEZ BELISARIO ESQUINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2224465		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cris2880.villegas@hotmail.com	taipeisa@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
994411180			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 50 METROS DEL SECAP DE LA AV. 10 DE AGOSTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HWANG CHANG CHUNG PIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
C.C.: 120283487-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>15 OCT 2015</p> <p>Fco Javier 13/130</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>Sr. Richard Vaca C.</p> <p>C.A.U. - QUITO</p>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.  
10 de Agosto  
01  
SPECIAL  
88

Factura No. 001-006-006008440  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 40045523-64  
Valor a pagar: 80.24

Fecha de Emisión: 2015-09-24  
Fecha de Vencimiento: 2015-10-12

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

STRO: 400455-6 CHANG HWANG LIH  
Único Eléctrico Nacional: 1400400455 Cédula / R.U.C.: 1708700549 Código Postal: 170518  
In servicio: 10 DE AGOSTO 2507 PB N26 M NARVAEZ BELISARIO QUEVEDO CONVERSION CICLICO  
Código: 30 30-26-002-3940 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-24 1  
Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANJAPERSCA  
In notificación: Domicilio

**ACTIVACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Hasta: 2015-09-21 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	246469.00	246808.00	644.96	kWh	61.74

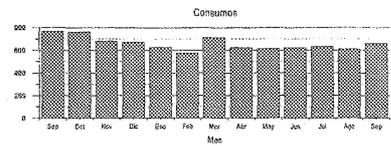
**IMPORTE POR:**

Impuesto Borec	0.00
Impuesto Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>

VALOR CONSUMO: 61.74  
COMERCIALIZACION: 1.41  
IVA (0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 63.15  
SERV ALUM.PUB: 4.29  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.29  
TOTAL SE Y AP (1): 67.44

**VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.  
10 de Agosto  
01  
SPECIAL  
88

Factura No. 001-006-006008440  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 400455-6  
CHANG HWANG LIH

No. de Control: 40045523-64  
Valor a pagar: 80.24

COPIA - EMSOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-006008440  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-24  
Fecha de Vencimiento: 2015-10-12

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 400455-6  
CHANG HWANG LIH  
No. de Control: 40045523-64  
Dirección servicio: 10 DE AGOSTO 2507 PB N26 M NARVAEZ BELISARIO QUEVEDO CONVERSION CICLICO

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES

CONCEPTO  
IMPUESTO BOREC  
TASAS RECOLECCIÓN BAS  
RECAUDACIÓN TERCEROS

Servicio Eléctrico y Alumbrado  
Valores Pendientes (2):  
Recaudación Terceros (3):  
TOTAL (SE Y AP (1) + 2 + 3): 80.24

Pagar hasta: 2015-10-12

**IMPORTE POR:**

Impuesto Borec	0.00
Impuesto Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

**COMPROBANTE DE PAGO**

Fecha: 12/10/2015 14:53

Suministro: 400455-6  
Nombre: CHANG HWANG LIH

Factura de EEEQA No: 001-006-006008440  
No. de Control: 40045523-64  
Valor: 80.24 (80) Dólares

001-006-006008440  
01-09-15

222

0000013

## CARTA DE SECCION DE DERECHOS

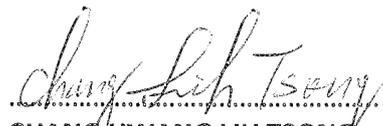
Quito, 01 de Octubre de 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración,

Yo, **CHANG HWANG LIH TSONG**, con cedula de ciudadanía número 170876054-9, AUTORIZO a mi hijo **HWANG CHANG CHUNG PIN**, con cedula de ciudadanía número 120283487-3 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.**, para que realice de manera gratuita la actividad comercial de la compañía **COMERCIALIZADORA TIANJIN SEAMLESS STEEL PIPE PLANT ECUADOR TSPP CIA. LTDA.**, de la cual él es socio, en la dirección de mi bien inmueble ubicado en la Av. 10 de Agosto N26 y Luis Narváez Belisario Quevedo esquina, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,

  
.....  
**CHANG HWANG LIH TSONG**  
C.C.: 1708760549